

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado

3.º.—Aguas.

ANUNCIO.

D. Dionisio Llorente y Marazuela, residente en Segovia, recurre á este Gobierno con fecha 23 de Mayo último solicitando se le conceda el aprovechamiento eventual de las aguas del Arroyo de la Guadaña que discurren cerca de una finca de su pertenencia situada en término de Ontanares, y punto llamado el Tablon.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto para que dentro del término de 30 días, á contar desde esta publicacion, presenten sus reclamaciones ante este Gobierno de provincia los que se crean perjudicados, conforme á lo prescrito por la Ley de aguas vigente en sus arts. 230 y 238.

Segovia 11 de Junio de 1874.

El Gobernador.

José Garcia Cachena.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Empréstito de 175 millones de pesetas.

CIRCULAR.

La Direccion general de Contribuciones en comunicacion de 3 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 1.º de Mayo próximo pasado la orden siguiente:—Ilustrísimo Señor.—Visto el espediente instruido en esa Direccion general á instancia de la Junta de Propietarios de las fincas urbanas de esta Capital en solicitud de que se declaren los dere-

chos y obligaciones de los censualistas y censatarios respecto al pago del Empréstito de 175 millones: Vistas las instrucciones vigentes sobre evaluacion de los bienes sujetos á la contribucion de inmuebles y sobre cobranza de la misma, por las cuales se dispone que no son baja del producto de una finca los censos de toda clase cargos ni otros gravámenes cualesquiera y que la contribucion se exija del que posea la finca, descontando el propietario al censualista el tanto por ciento que le corresponda satisfacer y que aquel haya satisfecho por su cuenta: Vista la ley de 25 de Agosto de 1873, relativa al Empréstito de 175 millones cuyo art. 8.º dispone que se reparta la cantidad correspondiente entre todos los contribuyentes por territorial é industrial en proporcion á las cuotas que satisfagan al Tesoro: Considerando que estas cuotas son la base de imposicion sobre que recaen las del Empréstito y que como en aquellas van en estas comprendidas la parte correspondiente al propietario de la finca acensuada y la del censualista; y considerando que aunque la naturaleza de la contribucion es diferente de la del Empréstito los procedimientos para la cobranza de ambas son iguales completamente, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar que el propietario de la finca acensuada tiene la obligacion de pagar al Estado la cuota total que le haya correspondido en el repartimiento del Empréstito, y el derecho á descontar al censualista el tanto por ciento que á este le corresponda satisfacer y que aquel haya pagado por su cuenta, y que mediante este descuento, el censualista quedará con derecho á que el censuario le abone su importe á medida que sea reintegrado de el, en la forma y plazos establecidos por la citada ley de 25 de Agosto;

entendiéndose que el reintegro á los censualistas sea con relacion á los mismos beneficios que el censuario obtuvo al verificar el pago, y como consecuencia de el.—De orden del referido Sr. Presidente lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.—Y este Centro Directivo la traslada á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes, encargándole su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia.»

Lo que se hace saber á los contribuyentes comprendidos en el anticipo reintegrable que se encuentren en el caso á que se refiere la orden inserta á fin de que puedan usar del derecho que la misma les concede.

Segovia 11 de Junio de 1874.—El Jefe económico, Manuel Entero.

Administracion económica de la provincia de Segovia.
Contribucion industrial.

CIRCULAR.

Por circular de esta Administracion fecha 18 de Mayo último inserta en el Boletín oficial, núm. 60, se recomendó á los Sres. Alcaldes y juntas periciales procediesen desde luego á la formacion de los apéndices que han de servir de base para la confeccion de los repartimientos de la contribucion territorial para el año económico 1874-75, y por la del 30 del mismo mes inserta en el del núm. 66, del 3 del corriente, se les previno la actividad en aquellos trabajos preliminares.

Tiempo, es ya, que dichas corporaciones tengan terminados los trabajos de los apéndices, por lo que, se encarga á las mencionadas autoridades locales se sirvan presentarlos en esta Administracion dentro del improrogable término de ocho días, á contar desde la insercion de esta circular en el Boletín oficial de la provincia, siendo responsables de su cumplimiento si faltasen á cubrir tan importante servicio.

Segovia 13 de Junio de 1874.—Manuel Entero.

Alcaldia Constitucional de Segovia.

El día treinta del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta en pública licitacion de una cerca en esta Ciudad al paseo titulado del Obispo, de primera calidad y cabida de dos obradas, poco mas ó menos, con sus tapias y puertas, que linda al Sur con paseo del Obispo; á Oriente, con casas de la calle del Taray; Norte, con muralla que dá frente á Santa Cruz y Poniente con paseo del Obispo y muralla, tasada en tres mil setecientas cincuenta pesetas y que ha sido embargada á D. Ceferino Garcia, rematante del derecho de degüello de reses en el matadero de esta ciudad para pago de las cantidades que por este concepto debe al Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en su compra.

Segovia 10 de Junio de 1874. Francisco Catáneo.

Alcaldia de Arañuelos.

Ignorándose el paradero del mozo Gerónimo de Andrés Moreno, comprendido en el alistamiento de este pueblo para la reserva extraordinaria decretada en 25 de Abril último, y en virtud de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia por su falta de presentacion al reconocimiento en caja; se instruye por este Ayuntamiento el oportuno espediente de prófago y en vista de lo cual se le cita, llama y emplaza por el presente anuncio para que se presente en esta Casa consistorial en el preciso término de 20 días, á contar desde que tenga efecto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Arañuelos 10 de Junio de 1874.—El Alcalde, Manuel Contaxa.

Alcaldía de Valdesimonte.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda practicar con acierto la formación del apéndice ó amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que los vecinos y hacendados farasteros, colonos y ganaderos, que tienen bienes en esta jurisdicción presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, advirtiéndole que de no verificarlo así se aceptarán por la comisión evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el art. 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar de agravios de no presentar las relaciones que se reclaman.

Valdesimonte 13 de Abril de 1874.—
El Alcalde, Mariano Benito.

Alcaldía de Arroyo de Cuellar.

Para que la junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que los vecinos, ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 10 días, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de esta jurisdicción, en conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 25 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptará por la comisión evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar agravios de ninguna especie de no presentarse las relaciones que al efecto se reclaman.

Arroyo de Cuellar 6 de Abril de 1874.—
El Alcalde, Saturio Santos.

Alcaldía de Aldea del Rey.

Para que la Junta pericial de esta villa y sus arrabales pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal en el próximo año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que los vecinos, ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 8 días, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de esta jurisdicción, en conformidad á lo que está mandado por Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptará por la Comisión evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones, se aplicará la pena marcada en el art. 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar agravios de ninguna especie de no presentarse las relaciones que al efecto se reclaman.

Aldea del Rey 8 de Mayo de 1874.—
El Alcalde, Pablo Losañez.

Continúa la suscripción en favor de los heridos del Ejército.

Alcaldía de Pedraza.

	Reales mrs.
D. Antonio Hernandez.....	8
Su señora una libra de hilas.	
Francisco Ramos.....	6
Fabriciana Nogales.....	1
Ventura Sanz.....	1
Domingo Martin.....	2
Simona Calle, una camisa de hilo.....	
Andrés Hernandez.....	1
Tomás Barbero.....	4
Félix Alvarez.....	1
Dorotea Montes, media libra de hilas y un trapo.....	
Cármén Barbero, profesora de Instrucción pública, dos libras y media de hilas y trapos facilitados por la misma y niños y niñas que asisten á la escuela..	
Melchor Arranz.....	1
Mariano Nogales.....	16
Felipe Romano.....	8
Bárbara Ortiz.....	6
Juan Gomez, trapos.....	
Norberto Clemente, trapos, una almohada de algodón y dos vendas de hilo....	
Felipa Matesanz, trapos y..	12
Francisco Gonzalez, hilas y	1
Manuel Martin.....	1
Laureano de la Peña, Administrador de Correos....	6
Eustoquia Esturo, dos libras y media de hilas, trapos y seis vendas.....	
Francisco Clemente.....	10
Su señora media libra de hilas y trapos.....	
Su sobrina Felipa.....	1
Catalina Garcia.....	8
Antonino Montes.....	1
Antonio Martin.....	1 16
Juan Ramos.....	1
Wenceslao Gil.....	4
Su señora una libra de hilas.	
Lucas Zamarriego.....	4
Su señora una libra de hilas.	
Narcisa Hernandez, media idem y.....	2
Antonio Ramos.....	1
María Arribas, una libra de hilas.....	
Juan Calle.....	2
Rufino Gonzalez, media libra de hilas y trapos....	
Mariano Pascual.....	16
Ignacio Garcia.....	24
Ventura Alvaro.....	24
Silvestre Sebastian.....	16
Martin Lobato, un trapo de hilo.....	
Mariano Matesanz, trapos y.	4
Alejo Pascual.....	2
Miguel Gonzalez.....	1
Juan de Alvaro.....	4
Narciso Clemente, una sábana de hilo vieja.....	
Andrea Gomez, tres cuarterones de hilas.....	
Leandro Valencia, cura párroco un cajon de madera y	10
Rafael Ballesteros, trapos..	
Mariano Hernando.....	3

Victoriano Antonio.....	4
Su señora una libra de hilas.	
Leonardo Barbero.....	8
Su señora una sábana y cinco vendas de hilo.....	
Los vecinos del arrabal de las Rades, trapos y 18 vendas y.....	17
Agustin Cerbigon.....	16
Andrés San Juan.....	8
José Perez Prieto, Médico..	6
Barrio de la Velilla.	
Rufino Clemente.....	2
Mateo Pascual.....	1
Juan Gonzalez, una sábana.	
Julian Don Pedro.....	17
Francisco Nuñez.....	17
Anselmo Peñas.....	17
Agustin Garcia.....	17
Vicente Lopez.....	1
Justo Gonzalez, hilas y trapos.....	
Pablo Clemente, id. id. y 1 venda.....	
José Contreras, una funda de almohada de hilo y.....	2
Matías Martin; una sábana, un cuarteron de hilas y trapos.....	
Guillermo Garcia, trapos y.	1
Saturio del Barrio.....	4
Un vecino.....	2
Total.....	146 26

Pedraza de la Sierra 22 de Abril de 1874.—El Alcalde, Francisco Ramos.

Alcaldía de Garcillan.

	Reales. céts.
D. Felipe Herrero, Alcalde...	10
Lázaro Garcillan, Teniente.	4
Juan Gomez, Regidor 1.º..	10
Roman Brabo, id. 2.º.....	10
Isidoro Iglesias, id. Sindico.	4
Blas Escobar, Secretario...	2
Joaquin Lopez.....	1
Rafaela Herrero.....	1
Mariano Sanz.....	2
Angel Sanz y Sanz.....	36
Santos Sanz.....	2
Salustiano Sanz.....	25
Faustino de Lázaro.....	1
Vicente Anton.....	2
Isidro de la Concepcion....	24
Vicente de la Ruvia.....	1
Modesto Garcillan.....	24
Pablo Ayuso.....	24
Robustiana Miguelañez maestra de niñas.....	2
Hipólito Aguado.....	72
Urbano Sanz, maestro de niños.....	4
Sebastian Anton.....	24
Pedro Sanz y Sanz.....	2
Miguel del Molino.....	20
Nicolás del Molino.....	10
Lucas Cantalejo.....	1
Antolina Alonso.....	1
Eusebia Martin, sirvienta..	24
Valentin Escobar.....	1
Rufino Anton.....	1
Tomás Gomez, Veterinario.	10
Celestino Gomez.....	6
Julian Aguado, Médico-Cirujano.....	16
Total en metálico..	126 53

Garcillan 28 de Mayo de 1874.—
El Alcalde, Felipe Herrero.

Alcaldía de Pinaregrillo.

	Reales curts
D. Ceferino Bravo, Alcalde, trapos y.....	10
Bruno de Santos, Regidor 1.º	1
Nicolás de Santos, Regidor..	1
Juan Alvarez Alvarez, Secretario de Ayuntamiento....	8
Angela de Santos.....	2
Juan de Santos, trapos.....	
María Cruz Tegedor, trapos y dos vendas.....	
Eusebio Escolar.....	1
Celestino Gilsanz, trapos...	
Ramon Escorial.....	20
Lorenzo Alvarez.....	4
Tomás Santos Escribano....	2
Félix de Santos.....	4
Tomás Santos Sanz.....	6
Justo Torrego.....	1
Mariano Santos Escribano...	1
Simon Torrego.....	3
Quirino de Santos.....	2
Juan Higuera, profesor de Instrucción pública, trapos	
Pedro Santos Torrego.....	4
Gregoria Herranz.....	2
Cipriano Valle.....	1
Cárlos Herranz.....	2
Marcelo Escolar.....	2
Pedro Tegedor.....	4
Cecilio Guerrero, Médico...	1
Francisco Herranz, trapos y	2
Cárlos Tegedor.....	1
Tomás Tegedor.....	4
Julian Tegedor, trapos y...	2
Vicente Santos y Santos, Juez municipal.....	4
Total.....	63 2

Ascienden los donativos hechos en metálico á la cantidad de 63 reales y 2 cuartos, y en efectos los siguientes: dos vendas y nueve libras de trapos. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia se espide la presente. Pinaregrillo 2 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Ceferino Bravo.

Alcaldía de Ontoria.

	Reales céts.
D. Francisco Pascual, Alcalde.	20
Manuel Rueda, Teniente, trapos de hilo y.....	6
Vito Prieto, Regidor 1.º, tres vendas y.....	4
Mariano Escolar, id. 2.º....	6
Julian Marinas, id. 3.º.....	4
Antonio Herran, id. Sindico.	20
Pablo Cebrian, Secretario, dos vendas y trapos de hilo...	
Julian Pascual.....	8
Lucas de Frutos.....	4
Manuel Pascual.....	8
Victor Isabel.....	2
Mariano Martin.....	2
Francisco Avila.....	2
Francisco Rueda.....	2
Agustin Barrero.....	2
Manuel Barba.....	48
Domingo Egido.....	16
El Sr. Cura párroco.....	2
Francisco Pascual Iscar....	24
Ramon Matesanz Real.....	20
Leon Herrero.....	1
Viuda de Pedro Cabrera....	3
Agapito Casado.....	1
Isabel Cañas.....	1
José Rodriguez.....	48
Dámaso de Andrés.....	24
Total.....	99 76

Francisco Casado, una venda.
Vicente Hernando, id. id.
Marcelina Martin, doce onzas de hilas.
Vicente Rueda Pascual, una venda y unos trapos.

Rufo Encinas y Juan Matesanz, unos trapos y una venda.
Narciso García, unos trapos y dos vendas, con otros vecinos que han dado algunas vendas y algunos trapos de hilo.
Ontoria 7 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Francisco Pascual.

Alcaldía de Valledado.

Reales cént.

D. Ildefonso Fraile.....	4
Lorenzo Muñoz Santos.....	4
Pedro Montalvillo.....	4
Agustín Cuellar.....	4
José García.....	4
Nicanor González.....	4
Sotero Herrero.....	4
Anselmo Lozoya.....	10
Francisco Cuellar.....	1
Bartolomé Cuellar.....	1
Ignacio Vargas.....	4
Manuel Muñoz.....	2
Cenón Lagunar.....	1
Isabel Merino.....	1
Basilio García, una venda...	1
Quiterio Acebes.....	1
Juan Herrera.....	1
Melchora Fraile.....	1
Victor Pascual.....	6
Tomás Muñoz.....	2
Manuel de Anton.....	2
Genaro Vargas.....	2
Damian de Anton.....	4
Pascuala Gomez.....	1
Roman Baeza.....	2
Manuel Cuellar.....	1
Manuel Capa.....	2
Juan de Anton.....	4
Feliciana Martin.....	2
Juan Muñoz.....	1
Isidoro Cuellar.....	1
Angel Gomez.....	1
Juana Lagunar.....	1
Benito Arranz.....	2
Manuel Fraile.....	2
Manuel Sacristan.....	2
Manuel de la Calle.....	2
José Lagunar.....	3
Estanislao Acebes.....	1
Eusebio Acebes.....	1
Máximo de Anton.....	4
Isidro Muñoz del Ser.....	1
Valentin de la Calle.....	4
Lorenzo Muñoz.....	1
Urbano Vicente.....	2
Bonifacio Manso.....	2
Agustín Escalante.....	2
Juan de Anton Lagunar.....	4
Jacinto Aranda.....	4
Gabriela Montalvilla.....	4
Nicasio Cuellar.....	2
Apolinar Anton.....	4
Mariano Martin.....	4
Eusebio Cuellar.....	1
Alejandro Herrera.....	1
Domingo Gonzalez.....	1
Pantaleon Vargas.....	1
Fernando Garcia.....	2
Bernabé Gonzalez.....	6
Pedro Alonso.....	2
Gaspar del Ser.....	6
Vicente de Vicente.....	4
Mariano del Ser.....	4
Maria Montero.....	2
Juana Herrero.....	1
Vicente Alonso.....	1
Miguel Escalante.....	2
Juan de Anton Andrés.....	4
Lúcio Gonzalez.....	4
Eusebia Ribota.....	2
José Cuellar.....	4
Lorenzo Gomez.....	4
Simon Sastre.....	4
Basilio Lázaro.....	1
Juan Gonzalez.....	1
Isidro Muñoz Fraile.....	1
José Rodriguez.....	4
Victor Gonzalez.....	6
José Gomez.....	1
Valentin Muñoz.....	4

Evaristo Cuellar.....	1
Cosme Pascual.....	1
Nicolás del Ser.....	1
Gabriel Carpintero.....	1
Eusebio Manso.....	1
Andrés Cuellar.....	2
Froilana Fraile.....	4
Raimundo Manso.....	1
Emilia Heredero, trapos.....	1
Pascasio Lopez, Maestro de 1.ª enseñanza.....	8
Miguel Carabajosa, Cura párroco.....	4

Total..... 107 1

Valledado y Abril 11 de 1874.—El Alcalde, Ildefonso Fraile.

Alcaldía de Villaverde de Iscar.

Pesetas cs.

El Ayuntamiento.....	25
D. Roman Zarza, Alcalde.....	5
Victor Oviedo, Concejal.....	8
Mateo Arranz, id.....	1
Toribio Gonzalez, id.....	1
Gregorio del Caño, id.....	1
Justo Lozano, id.....	1
Francisco Pilar, Secretario.....	5
Braulio del Caño, J. M.....	5
Gregorio Aguado, profesor de instruccion primaria.....	2
Aquilino Perez, Médico.....	5
Cándido Lozano.....	37
Isidoro Garcia.....	1
Anselmo Navas.....	46
Pedro Garcia, hilas y.....	25
Mariano Sebastian.....	36
Apolinar Calle.....	25
Cayetana Alonso.....	25
Lino Gonzalez.....	50
Teodoro Garcia.....	12
Manuel Yusta.....	43
Simon Arranz.....	50
Bartolomé Arranz.....	25
Aureliano Frias.....	25
Ambrosio Sanz.....	50
Tomasa Martin.....	6
Felipe Moratinos.....	25
Matea Arqueros.....	1
Florentino Calle.....	12
Bartolomé Garcia.....	1
Maria Garcia.....	2
Francisco Sanz.....	25
Isidoro Sanz.....	25
Cándido Calle.....	50
Tomasa Sanz.....	6
Agustín Calle.....	25
Julian Muñoz.....	12
Felipe Arratia, 2 vendas é hilas	1
Pedro Arquero.....	50
Victorio Colomo.....	25
Mariano Frias.....	25
Enrique Lozano.....	25
Ezequiel Calle.....	50
Niceto Garcia.....	50
Pantaleon Garcia.....	75
Mariano Sanz.....	2
Domingo Calle.....	50
Félix Garcia.....	50
Pio Calle.....	12
Galo Garcia.....	50
Ciriaco Velasco.....	1
Mariano Sastre.....	50
Aniceto Bermejo, tres onzas de trapos y dos de hilas..	1
Feliciano Arqueros, 3 vendas	1
Rafael Calle.....	50
Eugenio Ovilo.....	25
Galo Arranz, dos vendas y cuatro onzas de trapos...	1
Francisco Gonzalez, 2 vendas, 2 onzas de trapos y 3 de hilas	1
Miguel Lozano, guarda del pinar.....	1
Esteban Arratia, alguacil del municipio.....	50

Total..... 81 47

Ascienden los donativos en metálico a la cantidad de 81 pesetas 47 cént.

y en efectos 9 vendas, 9 onzas de trapos y 9 onzas de hilas.

Y para que tenga efecto la remision al Sr. Gobernador de la provincia se pone la presente por duplicado, quedando una unida al libro de Sesiones, y la otra será entregada al Regidor 1.º D. Victor Oviedo nombrado en sesion para verificar la entrega. Villaverde de Iscar 13 de Abril de 1874.—El Alcalde, Roman Zarza.

Alcaldía de San Pedro de Gaillos.

Reales cént.

El Ayuntamiento de sus fondos.....	23
D. Gaspar Sanz, Alcalde.....	4
Antonio Mayoral, regidor 1.º	4
Martin Sanz, id. 2.º.....	2
Nicasio Moreno, id. 3.º, un rebujo de trapos y.....	2
Ildefonso Castro, id. 4.º.....	2
Manuel Brabo, id. 5.º.....	2
Antolin Martin, id. 6.º.....	2
Martin Garcia, Secretario del Ayuntamiento.....	2
Julian Rubio, Médico.....	20
Pedro Martin.....	1
Andrés Sanz.....	4
Lorenzo Garcia.....	1
Zacarias Moreno.....	1
Juan Sanz Abad.....	1
Gregorio Brabo, trapos y una venda.....	1
Ricardo Garcia.....	1
Lucas Miguel.....	50
Paulino Moreno, trapos....	1
Santiago Llorente, id.....	1
Antonio Casado, Juez municipal.....	2
Pedro Llorente Casado....	1
Ciriaco Sanz, trapos y....	1
Esteban Sanz, una venda y	1
Dionisio Garcia.....	50
Victoriano Castro.....	1
Vicente Miguel.....	2
Fernando Francisco.....	1
Wenceslao Francisco.....	1
Luisa Olgueras.....	1
Genaro Pascual.....	1
Florencio Pastor.....	1
Justo Pastor.....	1
Felipe Francisco trapos....	1
Lorenzo Francisco id.....	1
Bernardo Casado.....	50
Valentina Francisco, dos vendas y trapos.....	1
Francisco Brabo Montero..	1
Lorenzo Miguel, dos vendas, una camisa y trapos....	1
Rosenda Sanz.....	1
Serafin Garcia.....	1
Pascual Brabo, trapos....	1
Narciso Martin.....	1
Miguel Sanz.....	1
Vicente Sanz.....	1
Nicolás Sacristan.....	1
Bufo de Castro, trapos y...	1
Buenaventura de Frutos, id. y.....	1
Esteban Barrio, trapos....	1
Vicente Nieva.....	2
Celedonio Garcia.....	1
Saturnino Casado, trapos y	1
Aquilino Casado.....	1
Santos Llorente, trapos....	1

Total..... 100

Ascienden los donativos en metálico a la cantidad de 100 reales y en efectos los siguientes; una camisa, seis vendas y seis libras de trapos. Y para su remision al Sr. Gobernador de esta provincia se pone la presente en San Pedro de Gaillos a 10 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Gaspar Sanz.

Alcaldía de Fresno de Cantespino.

Reales cént.

D. Hilario Arribas, Alcalde...	4
--------------------------------	---

José Millan, veterinario....	10
Félix Arribas, Secretario del Ayuntamiento.....	6
Nicolás Arribas.....	2
Pascual Claraco, facultativo..	4
Calixto Gonzalez, Farmacéutico.....	10
Andrés Sanz.....	25
Josefa Illana, trapos.....	0
Maria Herrero Fernandez, 2 vendas y trapos.....	2
Benito Garcia.....	1
Dionisio de Frutos Herrero..	1
Silvestre Gimeno, dos vendas y trapos.....	1
Rufa Gimeno, cuatro id. y id.	1
Ildefonso Provencio.....	2
Felipa Mate, trapos.....	0
Juan Soulé Vicario.....	3
Rosa Garcia.....	24
Gabriel Gutierrez, regidor 4.º	2
Raimundo Santo Domingo, dos vendas y.....	1
José Sanz Benito.....	1
Juana Fernandez.....	1
Nicolasa Sanz, trapos.....	0
Cipriana Martin, una venda y trapos.....	0
Fulgencio Dominguez.....	2
Estanislao Esteban.....	4
Clara Manado, dos vendas..	0
Tomasa Gonzalez.....	1
Micaela de Santos.....	1
Ursula Martin, una venda...	0
Anacleto Villos, trapos....	0
Guillermo Roman, una venda.	0
Domingo Hernanz.....	1
Bernardo Matesanz.....	3
Aniceto Matesanz.....	24
Mantuela Miño, trapos.....	0
Isabel Millan.....	48
Prudencio Martin, una venda	0
José Sanz Delgado, sindico..	4
Aniceto Fernandez.....	50
Dorotea Martin, trapos....	0
Valentin Sanz, regidor 1.º...	2
Bernarda Fernandez, dos vendas y trapos.....	0
Juana Martin, dos vendas..	0
Eufrasia Velasco, dos vendas y trapos.....	0
Remigio Montes, trapos....	0
Leandro Martin, una venda y trapos.....	0
Miguel Hernando, dos id. y id.	0
Antonino Gutierrez, 1 id. y id.	0
Francisco Martin Arranz....	2
Florentino Gonzalez, dos vendas, trapos, é hilas.....	0
Gerónimo Gonzalez, 1 venda y trapos.....	0
Prudencio Gutierrez, dos id. y id.....	0
Froilan Illana, una id. y id..	0
Miguel Provencio, 2 id. y id.	0
Benigno Martin, trapos....	0
Dionisia Gutierrez dos vendas y trapos.....	0
Antonia Fernandez 2 id. y id.	0

Total..... 69 71

Importan los donativos hechos por este 69 reales 71 céntimos, 38 vendas, 13 libras de trapos y una de hilas.

Fresno de Cantespino 6 de Abril de 1874.—El Alcalde, Valentin Sanz.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Distrito de Valsain.

ANUNCIO.

Autorizado este Distrito por orden del Gobierno de la República de 26 de Mayo de 1873, se saca á pública licitacion los lotes de pinos siguientes:

- 1.º Primera subasta del lote número 22, del Cuartel del Botillo, de 101 pinos y 22 latas, tasados en 1263 pesetas 88 céntimos.
2.º Id. id. del lote núm. 19, del Cuartel de Vaquerizas, de 132 pinos y 42 latas, tasados en 1248 pesetas 9 céntimos.
3.º Id. id. del lote núm. 20, del mismo Cuartel, de 85 pinos y 15 latas, tasados en 995 pesetas 38 céntimos.
4.º Id. id. del lote núm. 21, del referido Cuartel, de 86 pinos y 16 latas, tasados en 973 pesetas 45 céntimos.
5.º Tercera id. del lote núm. 14, del Cuartel de Aldeanueva, de 196 pinos y 10 latas, tasados en 1015 pesetas 74 céntimos.
6.º Id. id. del lote núm. 15, del mismo Cuartel, de 204 pinos y 22 latas, tasados en 1037 pesetas 55 céntimos.
7.º Id. id. del lote núm. 16, del referido Cuartel, de 160 pinos y 4 latas, tasados en 861 pesetas 13 céntimos.
8.º Id. id. del lote núm. 17, del propio Cuartel, de 230 pinos y 15 latas, tasados en 1541 pesetas 97 céntimos.
9.º Cuarta id. del lote núm. 9, del repetido Cuartel de 175 pinos y 3 latas, tasados en 1398 pesetas y 15 céntimos.
10. Sexta id. del lote núm. 7, del mencionado Cuartel, de 269 pinos y 29 latas, tasados en 1602 pesetas 80 céntimos.
11. Id. id. del lote núm. 8, del mismo Cuartel, de 158 pinos y 4 latas, tasados en 936 pesetas 72 céntimos.
12. Séptima id. del lote núm. 1.º, del dicho Cuartel, de 290 pinos y 168 latas, tasados en 1383 pesetas 90 céntimos.
La subasta tendrá lugar el día 27 del corriente á las diez de la mañana en las oficinas del Distrito en este Sitio donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones.
San Ildefonso 12 de Junio de 1874.
—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

Alcaldía de Ochando.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda practicar con exactitud la formación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas en este término, como igualmente los colonos y ganaderos, presenten las relaciones juradas que ordena el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaría de esta corporacion en el preciso término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, previniendo que el que deje de presentar dichas relaciones en el plazo prefijado ó en ellas falte á la verdad, se girará el amillaramiento y no se admitirá reclamacion de agravio, parándole además el perjuicio que haya lugar.

Ochando 4 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Joaquín Sevillano.

Alcaldía de Fuentepiñel.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con acierto verificar la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año de 1874 á 1875, se hace presente que los vecinos, ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presen-

ten en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del plazo de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas y por duplicado de todas las alteraciones que haya sufrido su riqueza, bien en alta ó baja de las mismas dentro del término jurisdiccional, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo dentro de dicho término no se oirán las que se presenten, y la Junta resolverá con sus atribuciones y bajo de la ley lo que correspondiera.

Fuentepiñel 6 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Andrés Martín.

Alcaldía de Bernuy de Coca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que los vecinos, ganaderos, propietarios terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 10 dias, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de estos pueblos en conformidad á lo que está mandado por Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptarán por la Comisión evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar agravios de ninguna especie de no presentarse las reclamaciones que al efecto se reclaman.

Bernuy de Coca 2 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Francisco Vara.

Alcaldía de Pelayos.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con la debida exactitud el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que todos los hacendados, vecinos, forasteros y colonos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia las relaciones juradas y por duplicado del movimiento que hayan tenido en sus riquezas con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues de no verificarlo, la Junta procederá con arreglo á los datos existentes en la Secretaría, y no se admitirán reclamaciones.

Pelayos 6 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Mateo Leon.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado se sigue expediente para la devolucion de la fianza constituida por D. Manuel Rosado y Hudson, Registrador que fué de la propiedad de este partido, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se publica el presente segundo anuncio á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra dicho Señor Rosado por responsabilidad contraida en el desempeño de su cargo para que lo verifiquen en debida forma.

Dado en Segovia á 8 de Junio de 1874.—Francisco Gonzalez Chía.—El Secretario, Gregorio Saez.

FERIA DE SEGOVIA

El Ayuntamiento Constitucional que me honro presidir, fiel interprete de los intereses de su localidad, ha determinado solemnizar la Feria del presente año, que tendrá efecto desde el día 24 al 29 del mes actual con varias fiestas populares.

Al efecto, pues, y para dar una idea de los espectáculos que presenta, le reseña en el siguiente

PROGRAMA.

Una de las bandas de música de esta Capital y las populares dulzainas del país, con la tradicional comparsa de Gigantones, recorrerán las calles de la poblacion en las primeras horas de la mañana del día 24, tocando himnos patrióticos y nacionales, á la vez que frecuentes disparos de voladores anunciarán la inauguracion de la Feria.

Cucañas.

Se establecerán en la Plaza Mayor, con varios premios para los que logren alzarlos por su agilidad ó destreza.

Corridas de toros.

Por la Empresa que ha contratado la Plaza de este nombre, se darán dos corridas en los dias 24 y 29 (San Juan) y (San Pedro) cuyo pormenor de cuadrilla de lidiadores, ganadería y demás se anunciará por carteles.

Fuegos artificiales.

En la noche del 28 tendrá lugar un espectáculo de grandes y vistosos fuegos artificiales, preparados y dirigidos por el acreditado pirotécnico de Madrid Don Isidro Hernandez Parra.

Iluminaciones.

La fachada de las Casas Consistoriales se adornará é iluminará los dias de la Feria.

Conciertos.

Las bandas de música de la Academia de Artillería y Hospicio provincial, ejecutarán en la Glorieta de la Plaza Mayor, durante las noches de los dias 25, 26, 27 y 28 aires nacionales y piezas escogidas.

Feria de ganados.

Desde el 25 al 27 inclusive, segun lo establecido en años anteriores, se verificará la Feria de ganados en el sitio titulado La Dehesa, como el mas cómodo y conveniente al efecto.

El Museo de Pinturas, Casa de Beneficencia, Hospicio provincial, y demás Establecimientos públicos estarán abiertos durante los dias de la Feria, para todas las personas que deseen visitarlos.

Con objeto de favorecer á los concurrentes, el Ayuntamiento ha dispuesto que el terreno que ocupen los puestos en la Plaza mayor sean gratis.

Tambien se han arrendado próximo al Ferial, pastos para los ganados, que podrán utilizar gratuitamente los feriantes durante los dias indicados.

Segovia 16 de Junio de 1874.—El Alcalde Presidente, P. A., Felipe Herrera.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda verificar con el acierto y exactitud que debia la formacion del amillaramiento de la riqueza urbana, cultivo y ganadería que al mismo corresponde para el año económico de 1874 á 75, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas en este término, como igual-

mente los colonos y ganaderos, presenten por duplicado las relaciones juradas que ordena el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, previniendo que el que deje de presentar dichas relaciones en el plazo fijado ó en ellas falte á la verdad se girará el amillaramiento y no se admitirá reclamacion de agravios, parándole además el perjuicio á que haya lugar.

Fuente el Olmo de Iscar 8 de Abril de 1874.—El Alcalde, Leon de Pedro.

Juzgado municipal de Gallegos.

Ignorándose el paradero de Faustino Cuello, hijo de Mariano y Victoria, de oficio quinquillero, de 19 años de edad, estatura regular, sin barba, pelo castaño, nariz regular, chaqueta de paño usado, pantalon de pana y alpargatas. Se suplica á la autoridad en donde fuera habido dicho sugeto se sirva ponerle á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Sepúlveda, segun me ordena en orden del 2 del mes actual.

Gallegos 6 de Junio de 1874.—El Juez municipal, Rafael Casillas.

Juzgado de primera instancia de Olmedo.

Don Isidro Esquer, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los gitanos José Vazquez, y Francisco Navarro, domiciliados últimamente en Domingo Garcia, provincia de Segovia, para que en el término de diez dias contados desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á practicar cierta diligencia en la causa que se instruye contra los gitanos Ramon Montoya Duval y Fermín Berja Gimenez, sobre robo de caballerías y otros efectos.

Dado en Olmedo 6 de Junio de 1874. Isidro Esquer.—Por mandado de S. S.º, Fernando Garcia Cuadrillero.

Fábrica en venta.

Por acuerdo convencional de los interesados se vende, al contado ó á plazos una fábrica de grancina, (única de su clase en España y que últimamente han llevado en renta los señores Chancel, hijo y compañía), con sus accesorios, maquinarias, almacenes, habitaciones y edificios que la pertenecen.

Es libre de toda carga, y se responde de eviccion con arreglo á derecho. Está situada en la margen izquierda del rio Pisuegra, á la parte Sudoeste, un kilómetro de distancia de la ciudad de Valladolid.

Pertenece á la señora viuda y herederos de D. Marcelino de Goicoechea, (padre) de dicha ciudad.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la casa de dicha señora viuda, plazuela del Teatro Viejo, número 15, principal.

Coches-Correos de Segovia á Cuellar y Valladolid.

Desde este dia se halla establecido este nuevo servicio, con coches cómodos y elegantes á precios reducidos.

Administracion en Segovia, Plaza Mayor, núm. 38, donde se darán cuantas esplicaciones se deseen. Segovia Junio 13 de 1874.